

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACERCAMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL OSAFIG”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P.C.A. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de junio de 2014, el Presidente Municipal de Villa de Álvarez, giró atento oficio PM250/2014 al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, expresando su deseo de otorgarle al órgano de fiscalización, acceso irrestricto, desde la propia sede de “**EL OSAFIG**”, ubicada en la calle Gabriela Mistral No. 100, en la colonia Lomas Vistahermosa, de la ciudad de Colima, Col.; al programa informático de Sistema Integral de Administración, conocido como EMPRES, proporcionando las claves de usuarios en los equipos de cómputo necesarios para ejercer la consulta y obtener la información contable de “**EL MUNICIPIO**”, vía internet.
2. El objeto del presente convenio de colaboración y coordinación consiste en el otorgamiento por parte de “**EL MUNICIPIO**”, a “**EL OSAFIG**”, el acceso desde la sede del órgano de control externo, a los sistemas informáticos conocido como “EMPRES”, para realizar las consultas y obtener la información contable, financiera, patrimonial y, en general, cualquier consulta necesaria para la fiscalización superior.
3. Asimismo “**EL OSAFIG**” manifiesta su interés de aprovechar las facilidades de accesos a los sistemas informáticos de registro contable de los auditados, desde su sede. Con ello, se facilitará la consulta oportuna para la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorias al ente fiscalizado. Acción prevista en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara “**EL OSAFIG**” que:

- 1.- Es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116, fracción II, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución fiscalizar los ingresos y egresos; la recaudación, administración, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos, estatales y municipales, incluidos los recursos de origen federal que manejen los Poderes del Estado, sus Ayuntamientos, así como sus organismos municipales, paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos y, en general, de cualquier entidad, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos estatales o

municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI, 15, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima.

2. En su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima.
3. Su titular, la C.P. CA. María Cristina González Márquez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 inciso c), fracción I, 39 y 83, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
6. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Gabriela Mistral 100, Colonia Lomas Vista Hermosa, en la Ciudad de Colonia, Estado de Colima y su Registro Federal de Contribuyentes es OSA090620KD4

SEGUNDA. Declara **“EL MUNICIPIO”** que:

1. Es una entidad pública con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes.
2. Este convenio contribuye a cumplir la meta del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 definida en el logro de una calificación de la cuenta pública del Municipio libre de observaciones en materia de responsabilidades.
3. En su calidad de ejecutor del gasto público, por su propia voluntad buscó la realización del presente convenio, a fin de utilizar las herramientas existentes en tecnologías de la Información, para coadyuvar en la correcta aplicación de los recursos públicos, al otorgar a **“EL OSAFIG”**, como órgano de control externo, las herramientas informáticas disponibles para Fiscalización Superior de la cuenta pública del Municipio de Villa de Álvarez.
4. Se encuentra representado en este acto por el C. Enrique Rojas Orozco, quien manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con fundamento en la atribución que tiene reconocida en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera No. 55, zona Centro, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERA. Declaran **“LAS PARTES”** que:

1. En la actualidad **“EL OSAFIG”** tiene acceso a los sistemas informáticos conocido como **“EMPRES”**, para realizar las consultas y obtener la información contable, financiera, patrimonial y, en general, cualquier consulta necesaria para la fiscalización superior,

exclusivamente en una de las oficinas de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que reconocen que este convenio amplía el acceso que ya tiene el órgano fiscalizador.

2. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que **"EL OSAFIG"** y **"EL MUNICIPIO"** establezcan las actividades de interés recíproco en materia de TRANSPARENCIA y RENDICIÓN DE CUENTAS, mediante el otorgamiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL OSAFIG"**, de acceso IRRESTRICTO desde la sede del órgano de control externo, a los sistemas informáticos de registro de la gestión pública municipal, para realizar las consultas y obtener la información contable, financiera, patrimonial y, en general, cualquier consulta necesaria para la fiscalización superior.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN CONJUNTA.

Para el debido cumplimiento del objeto antes señalado, las partes acuerdan llevar a cabo las acciones siguientes:

1. **"EL MUNICIPIO"** aportará, por conducto del titular de la Dirección de Sistemas, dependiente de la Tesorería Municipal, las claves de acceso y usuarios que de forma conjunta y por medio de oficio **"EL OSAFIG"** le solicite;
2. **"EL MUNICIPIO"** permitirá a **"EL OSAFIG"**, por conducto de los usuarios y claves previamente notificadas por oficio, el acceso al sistema informático de registro existente en el municipio, bajo la modalidad de consulta ejecutiva, posibilitando la exportación de los reportes generados a formatos de Excel y PDF.
3. **"EL OSAFIG"** dispondrá de los equipos de cómputo de escritorio que se requieran con las características adecuadas para ejecutar los procesos necesarios; notificando a **"EL MUNICIPIO"** el nombre de equipo y cualquier otro dato requerido para su correcta autorización;
4. **"EL OSAFIG"** autorizará y controlará a su personal que tenga acceso a los nombres de usuario, claves y equipos en que estén instalados los sistemas de **"EL MUNICIPIO"**;
5. De ser necesario, personal de **"EL MUNICIPIO"** podrá precisar al personal autorizado por **"EL OSAFIG"** el alcance y características de los datos y reportes de los sistemas, para la adecuada consulta de la información, así como la operación de los mismos.

CUARTA.- GASTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” cubrirán en forma total sus gastos generados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por mencionar: acceso a internet, equipos de cómputo, software, etc.

En su caso, los costos que pudieran generarse por ampliar el alcance de este convenio, serán objeto de convenios específicos entre las partes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

Las presentes cláusulas podrán ser modificadas o adicionadas de común acuerdo por **LAS PARTES** a cuyo efecto las modificaciones y adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 quince de octubre de 2015 dos mil quince, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso que por escrito se realice con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado o enviado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por bajo el amparo del presente convenio, a través de los sistemas informáticos del Municipio, son para fines exclusivos de la Fiscalización Superior de la cuenta pública de “**EL MUNICIPIO**”, está estrictamente prohibido su divulgación, por cualquier medio, a fines y autoridades distintas a “**EL OSAFIG**”, a excepción de aquellas autoridades que por su naturaleza requieran información derivado del accionar propio del órgano fiscalizador.

DÉCIMA.-

Leído que fue en su integridad por "**LAS PARTES**", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, éstas manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por cuadruplicado, ante la presencia de los testigos que abajo se indican, en la Ciudad de Colima, Col., el día veinticinco de junio del año dos mil catorce.

**POR EL ORGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO**



C.P.C.A. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ
AUDITOR SUPERIOR

POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ



M. C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTA HOJA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACERCAMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE CELEBRAN EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.